

ALLEN, 13 de agosto de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones [NOMBRE_1] **VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00525-JP-2026 Y AL-00174-JP-2024)” (Expte. AL-00541-JP-2026),**

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante el fuero de Familia de General Roca [NOMBRE_2][NOMBRE_4]

Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen **ORDENO EL PASE Y REMISIÓN** de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |

Juez de Paz